

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
ECUAMOTOSHOP CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES
RODRIGO ESTEBAN DELGADO ORDOÑEZ
MARIA DANIELA RENGEL CORDOVA
JUAN FRANCISCO ALMEIDA ALMEIDA**

**A FAVOR DE LOS SEÑORES
PATRICIO ESTUARDO ESCOBAR NARANJO
ANDRES ESCOBAR RIVERA**

CUANTÍA: USD\$ 268,00

(DI: 3ª,

COPIAS)

k.e.

Cesión_Ecuamotoshop

Escritura No. 259.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día VEINTE Y SEIS (26) de ENERO del año dos mil diez, ante mí, Doctor
Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito; comparecen

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte y en calidad de Cedentes, los cónyuges Rodrigo Esteban Delgado Ordoñez y María Daniela Rengel Cordova, debidamente representados por su Apoderado Especial, señor Juan Francisco Almeida Almeida, según consta del poder que se adjunta; y, el señor Juan Francisco Almeida Almeida, por sus propios y personales derechos, en virtud de la disolución de la sociedad conyugal que tiene celebrada con su cónyuge, señora Rosana Aguilar Astudillo, según consta del documento que se acompaña; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, comparecen los señores Patricio Estuardo Escobar Naranjo, casado, por sus propios y personales derechos; y, Andrés Escobar Rivera, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí, el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una Cesión de Participaciones de la compañía ECUAMOTOSHOP CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte y en calidad de Cedentes, los cónyuges Rodrigo Esteban Delgado Ordoñez y María Daniela Rengel Cordova, debidamente representados por su Apoderado Especial, señor Juan Francisco Almeida Almeida, según consta del poder que se adjunta; y, el señor Juan Francisco Almeida Almeida, por sus propios y personales derechos, en virtud de la disolución de la sociedad conyugal que tiene celebrada con su cónyuge, señora Rosana Aguilar Astudillo,



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

según consta del documento que se acompaña; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, comparecen los señores Patricio Estuardo Escobar Naranjo, casado, por sus propios y personales derechos; y, Andrés Escobar Rivera, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a.) La compañía ECUAMOTOSHOP CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el trece de noviembre del dos mil siete ante el doctor Eduardo Palacios Muñoz, Notario Público Noveno del cantón Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha veintiséis de noviembre del dos mil siete bajo el número quinientos sesenta y cinco; b.) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el día veintiséis de enero del año dos mil diez, cuya acta se agrega, autorizó a los socios Rodrigo Esteban Delgado Ordoñez y Juan Francisco Almeida Almeida, la cesión de la totalidad de participaciones que poseen en el capital social de la compañía, equivalentes a ciento treinta y seis (136) y ciento treinta y dos (132) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una respectivamente, a favor de los señores Patricio Estuardo Escobar Naranjo y Andrés Escobar Rivera, en los términos y forma mencionados en la referida Junta, cuya acta se acompaña. **TERCERA.- CESION:** Con los antecedentes indicados, los socios Rodrigo Esteban Delgado Ordoñez y Juan Francisco Almeida Almeida, ceden la totalidad de participaciones suscritas y pagadas que mantienen en la compañía ECUAMOTOSHOP CIA. LTDA., equivalentes a ciento treinta y seis (136) y ciento treinta y dos (132) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una respectivamente, a favor de los señores Patricio Estuardo Escobar Naranjo y Andrés Escobar Rivera, de conformidad a los términos convenidos en la Junta General Extraordinaria



Universal de Socios celebrada el día veintiséis de enero del año dos mil diez y de conformidad con el siguiente detalle:-----

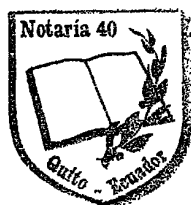
CEDENTE	CESIONARIOS	Nro. PARTICIPACIONES CEDIDAS USD 1,00 C/U
Rodrigo Esteban Delgado Ordoñez	Patricio Estuardo Escobar Naranjo	72
Rodrigo Esteban Delgado Ordoñez	Andrés Escobar Rivera	64
Juan Francisco Almeida Almeida	Andrés Escobar Rivera	132
TOTAL		268

Los Cedentes, expresamente señalan que el valor que representa esta cesión ha sido cancelado por los Cesionarios en su totalidad, De igual forma, los Cedentes manifiestan que la cesión de participaciones que realizan, conlleva su expresa renuncia a cualquier acreencia, derecho patrimonial y crediticio que pudieren tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, por sus propios derechos y como socios de la misma, cediendo tales privilegios societarios a favor de los cesionarios, en los montos equivalentes a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrán que reclamar a la compañía, socios o administradores por este concepto. De esta forma, el Cuadro de Integración de Capital de la compañía "ECUAMOTOSHOP CIA. LTDA.", queda estructurado de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	Nº PART. (USD 1,00 C/U)	%
Patricio Estuardo Escobar Naranjo	204,00	204,00	204	51%
Andrés Escobar Rivera	196,00	196,00	196	49%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

CUARTA.- ACEPTACION: Los Cesionarios expresamente aceptan la cesión de participaciones referida, y declaran conocer a cabalidad el texto

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



del contrato social y los estatutos sociales vigentes de la compañía "ECUAMOTOSHOP CIA. LTDA.", a los que se sujetan, así como el total de activos y pasivos que mantiene la compañía, para con los que se convierten en responsables a prorrata de sus participaciones sociales. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma, que se halla firmada por el doctor Francisco Santillán Almeida, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil novecientos ochenta y seis (2986). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Juan Francisco Almeida Almeida

CC.

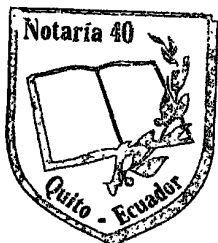
f) Patricio Estuardo Escobar Naranjo

CC.

Andrés E.

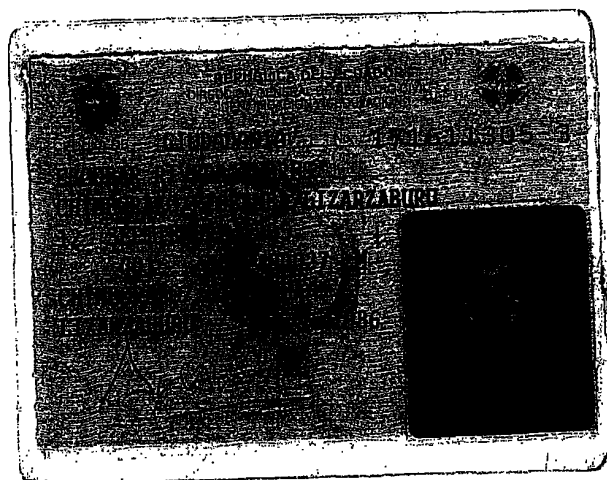
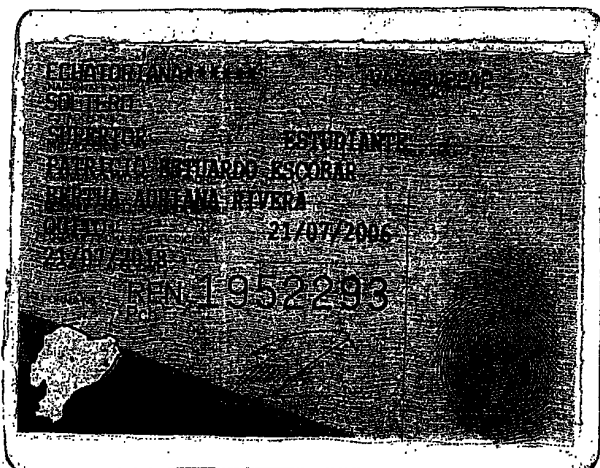
f) Andrés Escobar Rivera

CC.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

El Notario



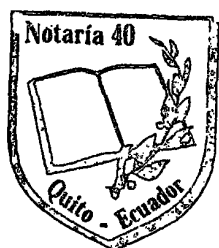
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
171611305-1-127-0122
ESCOBAR RIVERA ANDRES

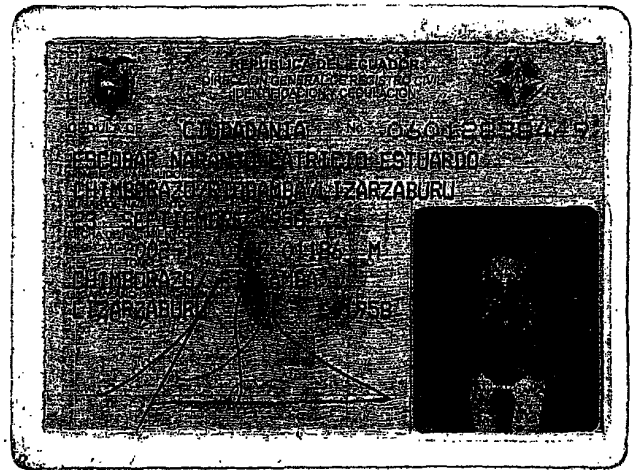
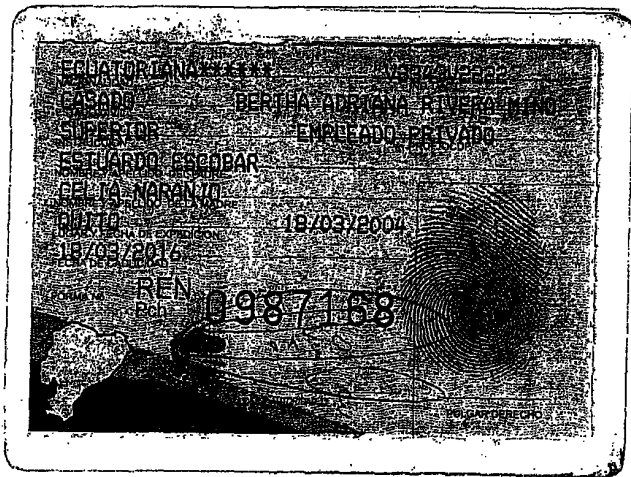
PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO COTACOLLAO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00288

1146695 7/11/2009 12:04:53



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



La separación de los estudiantes de

La separación de los estudiantes de



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEF. U.
-------	--------	---------



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (s) no fue presentada.
Quito a,

20 FEB 2010

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRETESIMO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

1052
2010-02-20
37

Confiero de Acuerdo al artículo 122 de la
Registro Civil y

CERTIFICADO
que el/la Cónyuge del/la

Jose Frey, de Registro Civil, Identificación y Cedulación
de Azuay

19 MAR 2010

Osvaldo Mejía Espinosa
Notario

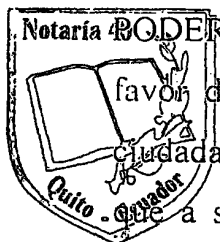
**ESCRITURA PUBLICA DE
PODER ESPECIAL**

OTORGADO POR: RODRIGO ESTEBAN DELGADO ORDOÑEZ Y

MARIA DANIELA RENGEL CORDOVA

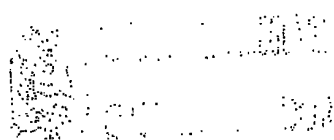
A FAVOR DE: JUAN ALMEIDA ALMEIDA

En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi, DOCTORA CYNTHIA RAMIREZ AREVALO, NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DE CUENCA según oficio 1292-DPACJ-2009 de fecha 16 de Septiembre del dos mil nueve, comparecen los cónyuges señores: RODRIGO ESTEBAN DELGADO ORDOÑEZ Y MARIA DANIELA RENGEL CORDOVA, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en la ciudad de CUENCA, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escritura pública a su cargo sírvase insertar una de poder especial de acuerdo a las siguientes cláusulas. PRIMERA.- OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento, el señor Rodrigo Esteban Delgado Ordóñez y su cónyuge la señora Maria Daniela Rengel, a quien mas adelante se le llamara "MANDANTES". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, casados, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Cuenca. SEGUNDA.- OBJETO Por medio de este instrumento público, los cónyuges los señores Rodrigo Esteban Delgado Ordóñez y su cónyuge la señora Maria Daniela Rengel, confieren



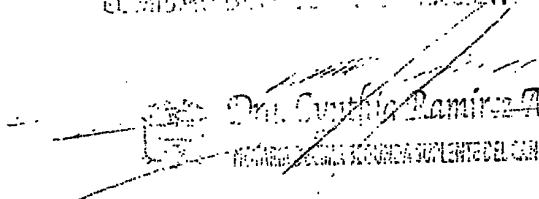
PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor JUAN ALMEIDA ALMEIDA, portador de la cedula de Ciudadanía numero 010278352-9, residente en la ciudad de Cuenca, para que a su nombre y representación proceda a realizar todos los trámites necesarios para realizar la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA ECUAMOTOSHOP CIA. LTDA. TERCERA.-

OTRAS FACULTADES; Que, le faculta al mandatario, para que reciba, firme los documentos en la notaría, cobre todo lo relacionado con estos tramites, en fin, para que realice los trámites pertinentes y firme los documentos que fueren del caso. CUARTA.- OTRA.- Que, para mayor abundamiento, le hace extensiva las facultades consignadas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil. QUINTA.- CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente. f.) Doctor FELIPE PEÑA matrícula número tres mil ciento sesenta y tres del colegio de abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el notario, se ratifican en su contenido, firman conmigo en unidad de acto: DOY FE. F) ILEGIBLE C.I. 010190401-9 F) DANIELA RENGEL C.I. 0102131927 F) DOCTORA CYNTHIA RAMIREZ AREVALO NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DE CUENCA.



SE OTORGA ANTE MI SIN DUBIO CONFIERO ESTA
COTIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE EN EL AÑO




Dña. Cynthia Ramirez Arevalo
NOTARIA DECIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010190401-9

DELGADO ORDONEZ RODRIGO ESTEBAN
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
31 AGOSTO 1972
0050 02948 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1972



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2343V3222

CASADO MARIA DANIELA RENGEL CORDOVA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ALBERTO GUILLERMO DELGADO D
GLORIA EUGENIA ORDONEZ E
CUENCA APELLIDO DE LA MADRE 04/08/2004
04708/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0299453
Azy



PLACAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010213192-7

RENGEL CORDOVA MARIA DANIELA
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
11 SEPTIEMBRE 1976
010- 0218 03818 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1976



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V324C

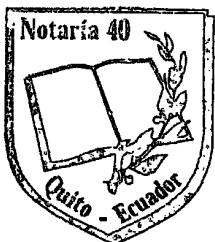
CASADO RODRIGO ESTEBAN DELGADO ORDONEZ
SUPERIOR ESTUDIANTE
CARLOS AGUSTIN RENGEL
INES BEATRIZ CORDOVA
CUENCA APELLIDO DE LA MADRE 04/08/2004
04708/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0299454
Azy



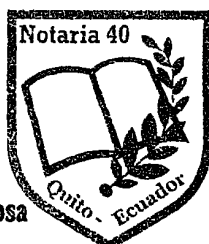
PLACAR DERECHO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 3 DEL ART. 14
DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN
CUENCA, A 12 DE 10 DE 2009

Dra. Cynthia Ramirez Arreola
NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden.
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

20 DE 10 DE 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRO PRIMERO DEL CANTON QUITO

JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUAMOTOSHOP CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de enero del año 2010, en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N24 - 562 y Cordero de la ciudad de Quito, siendo las nueve horas, se reúnen los socios de la compañía ECUAMOTOSHOP CIA. LTDA., señores:

1. Rodrigo Esteban Delgado Ordoñez, propietario de 136 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, debidamente representado por el señor Juan Francisco Almeida Almeida, según poder que se exhibe.
2. Juan Francisco Almeida Almeida, propietario 132 de participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
3. Patricio Estuardo Escobar Naranjo, propietario de 132 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

Por hallarse reunido la totalidad del capital social, los socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente Ad- Hoc, el señor Juan Francisco Almeida Almeida; y, en calidad de Secretario, el Gerente General, ingeniero Patricio Estuardo Escobar Naranjo.

El Presidente Ad-Hoc propone tratar el siguiente Orden del Día:

- Conceder la autorización requerida por los socios Rodrigo Esteban Delgado Ordoñez y Juan Francisco Almeida Almeida, para que puedan ceder la totalidad de participaciones que poseen en el capital social de la compañía, a favor de uno o más socios de la empresa, de acuerdo con su derecho preferente o en favor de un tercero que se mencione, de conformidad a la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

Luego de aprobado el Orden del Día, la Junta General, procede a analizarlo.

UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES

Los socios Rodrigo Esteban Delgado Ordoñez y Juan Francisco Almeida Almeida, señalan que es de su interés ceder la totalidad de participaciones que poseen en el capital social de la compañía, equivalentes a ciento treinta y seis (136); y, ciento treinta y dos (132) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una respectivamente, a favor de uno o más socios de la empresa de acuerdo con su derecho preferente o en favor de un tercero que se mencione, de conformidad a la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

El socio Patricio Estuardo Escobar Naranjo, manifiesta que es de su interés adquirir setenta y dos participaciones (72) de las ofrecidas por parte del socio Rodrigo Esteban

Delgado Ordoñez, en uso de su derecho preferente. Por su parte, el Presidente Ad-Hoc manifiesta que existe el interés del señor Andrés Escobar Rivera, por adquirir la totalidad del resto de participaciones que han sido ofrecidas, equivalentes a sesenta y cuatro (64) participaciones del socio Rodrigo Esteban Delgado Ordoñez y ciento treinta y dos (132) del socio Juan Francisco Almeida Almeida, por lo que solicita la autorización para que la cesión se realice a nombre del referido señor, en la cantidad total de ciento noventa y seis (196) participaciones de un dólar cada una, equivalentes al 49% del capital social.

La Junta General de Socios autoriza de forma unánime la cesión de la totalidad de participaciones ofrecidas por los socios Rodrigo Esteban Delgado Ordoñez y Juan Francisco Almeida Almeida, a favor de los señores Patricio Estuardo Escobar Naranjo y Andrés Escobar Rivera, en las cantidades y porcentajes antes indicados.

Los socios Rodrigo Esteban Delgado Ordoñez y Juan Francisco Almeida Almeida, manifiestan que la cesión de participaciones que realizan, conlleva su expresa renuncia a cualquier acreencia, derecho patrimonial y crediticio que pudieren tener para con la compañía, en los términos reflejados en los estados financieros respectivos, por sus propios derechos y como socios de la misma, cediendo tales privilegios societarios a favor de los cesionarios, en los montos equivalentes a la cesión a realizarse, por lo que nada tendrán que reclamar a la compañía, socios o administradores por este concepto.

De acuerdo con lo aprobado, el Cuadro de Integración de Capital de la compañía quedaría como se indica:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	Nº PART. (USD 1,00 C/U)	%
Patricio Estuardo Escobar Naranjo	204,00	204,00	204	51%
Andrés Escobar Rivera	196,00	196,00	196	49%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

El Presidente Ad-Hoc concede un tiempo prudencial para la elaboración de la presente Acta, la misma que una vez leída a todos los presentes, éstos aprueban su contenido por unanimidad y la suscriben en unidad de acto.

Siendo las doce horas, el Presidente Ad-Hoc, da por concluida la sesión.

Juan Francisco Almeida Almeida
PRESIDENTE AD-HOC
SOCIO
Apoderado Especial de
Rodrigo Esteban Delgado Ordoñez
SOCIO

Patricio Estuardo Escobar Naranjo
SECRETARIO-GERENTE GENERAL
SOCIO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **ECUAMOTOSHOP CIA. LTDA.**, CERTIFICO que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la referida compañía, en sesión celebrada el 26 de enero del año 2010, AUTORIZÓ por unanimidad, que los socios Rodrigo Esteban Delgado Ordoñez; y, Juan Francisco Almeida Almeida, cedan el total de participaciones que poseían en el capital social de la compañía, a favor de los señores Patricio Estuardo Escobar Naranjo y Andrés Escobar Rivera, de conformidad al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIOS	Nro. PARTICIPACIONES CEDIDAS USD 1,00 C/U
Rodrigo Esteban Delgado Ordoñez	Patricio Estuardo Escobar Naranjo	72
Rodrigo Esteban Delgado Ordoñez	Andrés Escobar Rivera	64
Juan Francisco Almeida Almeida	Andrés Escobar Rivera	132
TOTAL		268

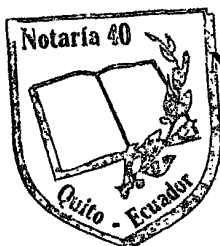
De acuerdo con lo aprobado, el nuevo Cuadro de Integración de Capital de la compañía queda integrado como se indica:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	Nº PART. (USD 1,00 C/U)	%
Patricio Estuardo Escobar Naranjo	204,00	204,00	204	51%
Andrés Escobar Rivera	196,00	196,00	196	49%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

Quito, 26 de enero de 2010

Patricio Estuardo Escobar Naranjo
Gerente General

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiséis de Enero del año dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **"ECUAMOTOSHOP CIA. LTDA."** he marginado la razón de la Cesión de Participaciones que antecede. **Cuenca, 22 de junio del 2010. EL NOTARIO.-**



[Handwritten signature of Dr. Eduardo Palacios Muñoz]



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



RD -

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía **ECUAMOTOSHOP CIA. LTDA.**, inscrita con el No. **565** del **REGISTRO MERCANTIL** de veinte y seis de noviembre de dos mil siete. **CUENCA, VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.**

Remigio
Dr. Remigio Auquilla Luceño
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC.UJ.C.10.0713

PARA: Economista René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: Dr. Guillermo Mora Palacio
ESPECIALISTA JURÍDICO

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

TRAMITE: 4960

FECHA: CUENCA, 23 DE AGOSTO DEL 2010

Con relación a la escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, el 26 de Enero del 2010, la cual contiene una transferencia de participaciones en la compañía "ECUAMOTOSHOP CIA. LTDA." mediante la cual:

1.- RODRIGO ESTABAN DELGADO ORDÓÑEZ, transfiere SETENTA Y DOS(72) participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor PATRICIO ESTUARDO ESCOBAR NARANJO.

2.- RODRIGO ESTEBAN DELGADO ORDÓÑEZ, transfiere SESENTA Y CUATRO (64) participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del señor ANDRÉS ESCOBAR RIVERA; y,

3.- JUAN FRANCISCO ALMEIDA ALMEIDA, transfiere CIENTO TREINTA Y DOS (132) participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América a favor del señor ANDRÉS ESCOBAR RIVERA.

Las transferencias antes señaladas cuentan con la autorización unánime de la Junta General Universal de Socios, celebrada el veinte y seis de enero del año dos mil diez.

Luego de realizadas la revisión y análisis jurídico pertinente, le informo que tal escritura pública y la transferencia de participaciones que contiene, cumplen con los requisitos previstos en los artículos 113 y 238 de la Ley de Compañías.

Registro de Sociedades deberá verificar la observancia de las exigencias contenidas en el Reglamento sobre el procedimiento de registro de cambio de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Guillermo Mora Palacio
-ESPECIALISTA JURÍDICO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Dr. G. Mora.
23/08/10

T.30575
OF.SC.SG.DRS.Q.2010.4884.17853

Distrito Metropolitano de Quito, 17 de agosto del 2010

Señor doctor
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Cuenca

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, remito a usted la comunicación de cesión de participaciones, receptada en esta Entidad el 9 de agosto del 2010, suscrito por el señor Patricio Estuardo Escobar Naranjo, Gerente de la compañía ECUAMOTOSHOP CIA. LTDA., cuyo domicilio se encuentra en la ciudad de Cuenca.

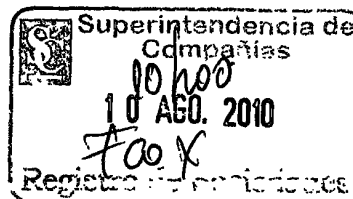
Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

F.V./cpp
Exp 95077

30575

Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente de Compañías
Presente.-

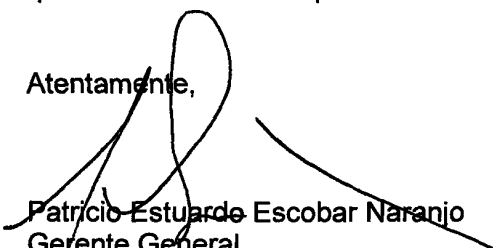


Ref: Cesión de Participaciones

De mi consideración:

Adjunto a la presente comunicación se servirá encontrar la tercera copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada por parte de la compañía ECUAMOTOSHOP CIA. LTDA., con fecha veintiséis de enero del año dos mil diez, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa; y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, lo que comunicó a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Patricio Estuardo Escobar Naranjo
Gerente General
C.C. 060128384-9

